

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Castañeda**
- CVE-2019-9171** Anuncio de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 24616
- Ayuntamiento de Reocín**
- CVE-2019-9141** Decreto 540/2019 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 24617

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
- CVE-2019-9170** Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante oposición libre, una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios. Pág. 24618
- Ayuntamiento de San Roque de Riomiera**
- CVE-2019-9143** Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Pág. 24637
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2019-9220** Modificación de la lista provisional de aspirantes excluidos de la oposición libre para la cobertura de 6 plazas de Auxiliar de Administración General (4 plazas por turno libre, 2 plazas por el turno de discapacidad), Subgrupo C2, vacantes en la plantilla de personal funcionario. Pág. 24638
- Ayuntamiento de Vega de Pas**
- CVE-2019-9147** Bases y convocatoria para cubrir interinamente un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo y formación de bolsa de empleo. Pág. 24639

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Hazas de Cesto**
- CVE-2019-9144** Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Saneamiento, Mantenimiento de Acometidas, Contadores y Recogida Domiciliaria de Basura del tercer trimestre de 2019 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 24651
- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
- CVE-2019-9193** Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2019 y, apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 24652
- Ayuntamiento de Santoña**
- CVE-2019-9146** Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 24653
- CVE-2019-9149** Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento de 2019 y, apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 24654

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 202

- CVE-2019-9137** **Ayuntamiento de Villafufre**
Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable y Saneamiento del tercer trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 24655

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2019-9174** **Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana**
Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana para adquisición de libros y material educativo 2019. Pág. 24656
- CVE-2019-9142** **Ayuntamiento de Valdáliga**
Convocatoria de subvenciones para la desparasitación de ganado vacuno en el año 2019. Pág. 24658
- CVE-2019-9173** **Ayuntamiento de Valdáliga**
Extracto de la convocatoria de las subvenciones del Ayuntamiento de Valdáliga para la desparasitación de ganado vacuno en el año 2019. Pág. 24663

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- CVE-2019-8934** **Ayuntamiento de Comillas**
Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda unifamiliar aislada en calle La Terena, 32. Expediente 248/2017. Pág. 24665
- CVE-2019-9004** **Ayuntamiento de Entrambasaguas**
Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de casa cabaña a vivienda, con uso de planta baja para cuadra y planta alta para pajar y posterior rehabilitación del edificio, en barrio Fuentecil, polígono 28, parcela 85. Pág. 24666
- CVE-2019-9207** **Ayuntamiento de Guriezo**
Información pública de expediente de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en barrio de Adino. Pág. 24667
- CVE-2019-9023** **Ayuntamiento de Luena**
Información pública de solicitud de autorización para legalización y cambio de uso de edificación en polígono 10, parcela 595, en barrio Bollacín. Pág. 24668
- CVE-2019-8674** **Ayuntamiento de Suances**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Cuba de Abajo, 54. Expediente 1434/18. Pág. 24669
- CVE-2019-9073** **Ayuntamiento de Suances**
Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en calle La Masera, 42, de Hinojedo. Expediente 2019/907. Pág. 24670

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2019-9071** **Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio**
Anuncio de dictado de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de Segregación de Subestación Altamira 55 kV. Expediente AT-51-19. Pág. 24671

7.5.VARIOS

- CVE-2019-9168** **Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
Resolución de 9 de octubre, por la que se acuerda la realización del trámite de consulta pública con respecto a la futura redacción del Decreto por el que se aprueba un nuevo Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 24672

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 202

CVE-2019-8242	Ayuntamiento de Bareyo Información pública de solicitud de autorización para redistribución y acondicionamiento interior por ampliación de local en Avenida Benedicto Ruiz, 792, bajo, de Ajo.	Pág. 24674
CVE-2019-9169	Ayuntamiento de Meruelo Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Reglamento regulador de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento.	Pág. 24675
CVE-2019-8960	Ayuntamiento de Miengo Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de reparación de vehículos automóviles existente en Cudón. Expediente 4/19.	Pág. 24676
CVE-2019-8840	Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera Concesión de licencia de primera ocupación para obras de acondicionamiento de local como escuela de surf. Expediente AYT/1571/2017.	Pág. 24677
CVE-2019-9045	Ayuntamiento de Santander Notificación a titulares de vehículos. Expediente 63 Depósito.	Pág. 24678
CVE-2019-9114	Bases y convocatoria para ofertar la Red de Telecentros para la realización de actividades formativas en nuevas tecnologías, a la iniciativa de entidades.	Pág. 24679

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2019-9145	Juzgado de lo Social N° 5 de Bilbao Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos 243/2019.	Pág. 24683
CVE-2019-9111	Juzgado de lo Social N° 8 de Bilbao Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos 877/2018.	Pág. 24684
CVE-2019-9099	Juzgado de Primera Instancia N° 3 de Santander Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 678/2018.	Pág. 24685

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 202

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2019-9171 *Anuncio de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

En uso de las competencias que me atribuye la Ley 7/85, de 2 de abril, por esta Alcaldía se delega la facultad para celebrar el matrimonio civil en la Concejala de este Ayuntamiento doña María del Carmen Fernández Ceballos, en relación al acto que tendrá lugar el día 19 de octubre de 2019, entre los contrayentes don Javier Escalada Mazo y doña M.^a Jesús Ruiz Peón.

Castañeda, 11 de octubre de 2019.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

2019/9171

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 202

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2019-9141 *Decreto 540/2019 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Por Decreto de Alcaldía nº 540/2019 de fecha de septiembre y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes de RD 2568/86, se ha procedido a delegar en el concejal D. julio Ruiz de Salazar Echevarría la competencia para la celebración del matrimonio civil entre D. Óscar Arenal Floranes y D^a. Marta Bolado Díaz que tendrá lugar el día 12 de octubre del presente año en Reocín.

Reocín, 8 de octubre de 2019.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2019/9141

CVE-2019-9141

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2019-9170 *Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante oposición libre, una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios.*

Por medio de la presente se pone en conocimiento que por Resolución de la Alcaldía, de 11 de octubre de 2019, se han aprobado las siguientes Bases de la convocatoria para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionario:

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Policía Local encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Policía Local; clasificada en el subgrupo de titulación C1, incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al año 2019.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de oposición y realización de un curso básico de formación teórico-práctico en la Escuela Autonómica de Policía Local, conforme a la programación efectuada por la misma.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y puestos de trabajo en materia de características, jornada de trabajo, régimen retributivo, etc de la plaza convocada.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes serán los siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos, a la fecha de la convocatoria, los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- d) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B. Asimismo, los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducir de la clase A previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 722/1997, de 30 de mayo, o el de la clase A2 a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 9 de mayo.
- e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto, no padeciendo enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 202

- g) Tener una estatura mínima de 1,65 m los hombres y de 1,60 m las mujeres.
- h) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada del solicitante.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias. Los requisitos de los apartados d) y h), implican la obligación del aspirante en caso de superar las pruebas selectivas y ser nombrado funcionario del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, de mantenerlos durante todo el tiempo que dure la relación funcional y, por tanto, el realizar los trámites o actuaciones que garanticen su permanencia y mantenimiento, los restantes requisitos deberán mantenerse según la normativa vigente y de las situaciones a que hubiera lugar conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento.

TERCERA. Presentación de Instancias.

Las instancias, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se formularán por escrito conforme al modelo oficial reflejado en el Anexo IV, al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ribamontanamar.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].

A las instancias los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del Título exigido para tomar parte en la convocatoria.
- Fotocopia de los permisos de conducir exigidos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ribamontanamar.sedelectronica.es>], concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los posibles errores.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede

electrónica de este Ayuntamiento [<http://ribamontanalmar.sedelectronica.es>]. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar del comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ribamontanalmar.sedelectronica.es>]; *los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ribamontanalmar.sedelectronica.es>], con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo*].

QUINTA. Tribunal Calificador.

El órgano de selección estará compuesto por el Presidente, Secretario y cuatro Vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y, en lo que no lo contradiga., normativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria de aplicación en materia de policía local. Como órgano colegiado, el Tribunal de valoración se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuanta de nadie. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de ya selección se trate.

El Tribunal no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 202

en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

SEXTA. Comienzo y Desarrollo de las pruebas.

Los ejercicios de la convocatoria no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde que aparezca publicada la misma en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince días antes del primer ejercicio se anunciarán en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de edictos de la Corporación y página web municipal (www.ribamontanamar.es).

El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente tomando en consideración a tal efecto el sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirantes a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrán en todo momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

SÉPTIMA. Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Primer ejercicio: Prueba teórica.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 50 preguntas sobre el temario incluido en el Anexo II de las presentes bases.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo solamente una de ellas la correcta.

Cada pregunta acertada puntuará 0,2 puntos, cada pregunta errónea restará 0,10 puntos y cada pregunta sin contestar obtendrá 0 puntos.

Segundo ejercicio: Prueba de aptitud física.

En el momento del llamamiento para la realización de este ejercicio los aspirantes deberán acreditar aptitud suficiente para el desarrollo de las pruebas físicas, debiendo aportar Certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por médico colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne en la citada fecha las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos establecidos en la convocatoria. No se admitirán certificado médico con una antigüedad superior a quince días respecto a la fecha de realización de las pruebas físicas.

El ejercicio consistirá en la realización de las siguientes pruebas físicas:

- a) Flexiones en el suelo.
- b) Lanzamiento de balón medicinal.
- c) Carrera de 60 metros.
- d) Carrera de 1.000 metros.
- e) Natación 50 metros.

La puntuación y la descripción de las presentes pruebas figuran en el Anexo I de la convocatoria e irán encaminadas a determinar si el aspirante posee las condiciones físicas adecuadas para desempeñar el puesto.

Las pruebas físicas se realizarán en el orden que determine el Tribunal. La no superación de una prueba se puntuará con 0 puntos. La no superación de dos pruebas supondrá la eliminación total del ejercicio. Cada prueba superada se puntuará de 5 a 10 puntos (según lo establecido en el baremo de las pruebas) siendo la puntuación final el resultado de dividir la suma de las puntuaciones de cada prueba entre las cinco pruebas.

Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el Tribunal Calificador podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a aumentar los resultados de la prueba, quedando eliminados los que den positivo al consumo de dichas sustancias, así como los que se nieguen a realizar el control.

El desarrollo de las pruebas físicas, como el resto de las pruebas de la oposición, no contarán con la presencia de personas ajenas al proceso y no se permitirá su grabación por medio de visor alguno, porque pudiera afectar a la seguridad, al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de los intervinientes en la misma.

Tercer ejercicio: Prueba práctica.

Se desarrollará por escrito, con su posterior lectura ante el órgano de selección y consistirá en la realización, con un tiempo máximo de una hora, de dos supuestos de carácter práctico, que podrán consistir en la confección de un informe policial, denuncia o atestado imaginario y localización de lugares y prueba práctica sobre callejero municipal.

En la valoración del presente ejercicio, el Tribunal apreciará fundamentalmente, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, la precisión, síntesis, relación y rigor en la exposición, la calidad de expresión escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

Cuarto ejercicio: Prueba psicotécnica.

Consistirá en la realización de uno o varios test psicotécnicos de aptitud, actitud y personalidad al objeto de determinar las capacidades y competencias de los aspirantes para el desempeño de la función policial al tiempo que descartar desviaciones clínicas significativas.

Quinto ejercicio: Reconocimiento médico.

Estará dirigido a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión a las que se refiere la Orden del Ministerio del Interior de 11 de enero de 1988, y que figura como Anexo III de esta convocatoria.

Dicha prueba será realizada por los servicios médicos que el Ayuntamiento determine.

Los informes médicos obtenidos, tendrán carácter privativo y no podrán ser divulgados en ningún medio oficial y únicamente serán valorados por los miembros del Tribunal, para finalmente elevar la propuesta de los candidatos elegidos a la Alcaldía una vez superado el reconocimiento médico.

La falta de presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas supondrán la exclusión del proceso selectivo.

El aspirante deberá cumplimentar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el servicio médico (Anexo V).

OCTAVA. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios primero, segundo y tercero, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos. Las calificaciones se adoptarán sumando las calificaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación, se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos puntos, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

En los ejercicios cuarto y quinto, los aspirantes serán calificados como “aptos” o “no aptos”, quedando eliminados aquellos que obtengan la calificación de “no aptos”.

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 202

Las calificaciones de cada ejercicio, serán públicas en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

La calificación definitiva de la oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la oposición y si esto no fuera suficiente, en el primer ejercicio. De persistir el mismo, se tomará en consideración la puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

NOVENA. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación el nombre del aprobado para su nombramiento como funcionario en prácticas. El Tribunal calificador elevará a la Presidencia de la Corporación dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aprobados que el de la plaza convocada.

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme, de separación del ejercicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada.
- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de las instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos y demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación el Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y

demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como los permisos de conducción exigidos en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el órgano de selección establecerá entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario en prácticas. Tampoco será aplicable, para los casos de vacante por la falta de superación o aprovechamiento del curso básico impartido por la Escuela Regional de la Policía Local, de un aspirante que hubiera tomado la posesión como funcionario en prácticas.

DÉCIMA. Nombramiento de funcionario en prácticas y definitivo.

Concluido el proceso mencionado anteriormente, quien lo hubiese superado será nombrado funcionario en prácticas, debiendo realizar el curso de formación práctico-teórico según lo previsto en la Ley de Cantabria 5/2000 de 15 de diciembre, modificada por la Ley de Cantabria 3/2014 de 17 de diciembre, curso que se realizará en la Escuela Autónoma de Policía Local, siendo de su cargo la organización del mismo con arreglo a sus propias normas académicas y harán las prácticas correspondientes en el lugar que determine el Ayuntamiento.

Durante la realización del curso el aspirante tendrá la consideración de funcionario en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo compaginar la prestación de servicios para el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar con la asistencia al curso. Se entenderá que el periodo de asistencia al curso computa a efectos de horario o jornada en la prestación de servicios.

Si por causas ajenas al Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, el curso básico de formación no se impartiera por la Escuela Autónoma de Policía Local en los plazos previsto en el artículo 19.7 de la Ley de Cantabria 5/2000 de 15 de diciembre, los aspirantes nombrados continuarán desempeñando el puesto como funcionarios en prácticas hasta el momento de la efectiva realización y finalización del curso.

La Escuela Autónoma de Policía Local, informará al Ayuntamiento sobre el aspirante, debiendo adoptarse en su caso, por el Ayuntamiento la decisión de excluir al aspirante que no supere el curso básico, quedando, en tal caso, decaído en la expectativa de ingreso en el Cuerpo de la Policía Local, y por

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 202

tanto, perderá el derecho a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante Resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo, declarándose la plaza vacante.

Terminado el periodo de formación básica y prácticas, el aspirante que hubiese sido declarado apto será declarado funcionario de carrera de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local y deberá de tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir de la notificación del nombramiento. Aquél que no tome posesión de su plaza en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos.

UNDÉCIMA. Riesgo y accidentes.

El Ayuntamiento de Ribamontán al Mar no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

DUODÉCIMA. Ley reguladora de la oposición.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 78/1986, de 18 de abril, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, así como Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, y Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de la Policía Local de Cantabria, en lo que no se oponga a lo establecido en la anterior Ley.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la ley 39/2015, de 1 de octubre.

Ribamontán al Mar, 11 de octubre de 2019.

El alcalde,
Francisco Asón Pérez

CVE-2019-9170

ANEXO I

A) PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA (SEGUNDO EJERCICIO)

La prueba de aptitud física comprenderá los siguientes ejercicios:

Ejercicio a): Flexiones en el suelo.

Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y los dedos dirigidos hacia adentro, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano de la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas. En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como máximo del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar. El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones, y en un solo intento.

Ejercicio b): Lanzamiento de balón medicinal.

- a) Modalidad masculina. Balón medicinal de 5 kilogramos.
- b) Modalidad femenina. Balón medicinal de 3 kilogramos.

Posición inicial: El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo de 1 metro de larga por 0.05 metros de ancho, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

1. Ejecución.

Cuando el aspirante esté dispuesto, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible.

2. Medición.

Se efectuará desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima de la primera huella que deje el balón en su caída.

3. Intentos.

Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuando el mejor de los tres.

4. Invalidantes.

Constituirán lanzamientos nulos:

- a) Cuando el aspirante pise la línea.
- b) Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.

Ejercicio c): Carrera de 60 metros lisos.

El ejecutante a la voz de "a sus puestos", se colocará en la línea de salida sin sobrepasar esta. A la voz de "listos", inclinará en tronco hacia adelante y flexionará la pierna adelantada. A la voz de "ya", disparo o pitido se dará la salida, pudiéndose realizarse ésta de pie o agachados, sin tacos de salida.

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 202

Ejercicio d): Carrera de 1000 metros lisos.

La salida se efectuará como la descrita en el ejercicio anterior.

Ejercicio f): Natación 50 metros estilo libre:

Los aspirantes se situarán en el borde de la piscina o bien dentro de ella, con una mano agarrada al poyete de salida. A la voz de "ya" o de un pitido de silbato, recorrerá la distancia de 50 metros sin apoyarse en el suelo ni agarrarse en parte alguna en un tiempo máximo de 60 segundos, 0 décimas, 0 centésimas (60"00).

Invalidaciones: cuando el aspirante apoye los pies en el fondo de la piscina, cuando se agarre a la pared o corchera para detenerse a tomar aire.

B) BAREMOS DE PUNTUACIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS:

Hombres

- A) Lanzamiento Balón Medicinal.
- B) Flexiones en suelo.
- C) Carrera 60 m.
- D) Carrera 1.000 m.
- E) Natación 50 m.

Prueba					
Puntos sin decimales	A Balón Medicinal	B Flex. Suelo	C Carrera 60 m.	D Carrera 1.000 m.	E Natación 50 m.
10	6,50 m.	22	7"4	3'00"	30"
9	6,10 m.	20	8"	3'10"	36"
8	5,70 m.	18	8"2	3'20"	42"
7	5,30 m.	16	8"4	3'30"	48"
6	4,90 m.	15	8"6	3'40"	54"
5	4,50 m.	14	8"8	3'50"	60"
4	4,10 m.	13	9"	3'55"	1'01"
3	3,70 m.	12	9"2	4'00"	1'02"
2	3,30 m.	11	9"4	4'10"	1'03"
1	2,90 m.	10	9"6	4'20"	1'04"
0	- de 2,90 m.	- de 10	+ de 9"6	+ de 4'20"	+ de 1'04"

Mujeres

- A) Lanzamiento Balón Medicinal.
- B) Flexiones en suelo.
- C) Carrera 60 m.

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 202

D) Carrera 1.000 m.

E) Natación 50 m.

Prueba					
Puntos sin decimales	A Balón Medicinal	B Flex. Suelo	C Carrera 60 m.	D Carrera 1.000 m.	E Natación 50 m.
10	6,00 m.	17	8"	3'16"	35"
9	5,60 m.	16	8"2	3'20"	40"
8	5,20 m.	15	8"4	3'40"	45"
7	4,80 m.	14	8"6	3'50"	50"
6	4,40 m.	13	8"8	4'00"	55"
5	4,00 m.	12	9"	4'10"	60"
4	3,60 m.	11	9"2	4'20"	1'01"
3	3,20 m.	10	9"4	4'30"	1'02"
2	2,80 m.	9	9"6	4'40"	1'03"
1	2,30 m.	8	9"8	4'50"	1'04"
0	- de 2,30 m.	- de 8	+ de 9"8	+ de 4'50"	+ de 1'04"

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 202

Anexo II

TEMARIO (PRIMER Y TERCER EJERCICIO)

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura, contenido y principios básicos. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Organización Territorial del Estado. La Administración local: la Provincia y el Municipio. La Administración Autonómica.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Cantabria.

Tema 4. El Presupuesto de las Entidades Locales. Ordenanzas Fiscales.

Tema 5. Derecho Administrativo: Fuentes. Clase de Leyes. Normas con rango de Ley. El Reglamento concepto y clases.

Tema 6. La Organización Municipal. Órganos necesarios. Órganos complementos. Las competencias municipales.

Tema 7. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Los Derechos y Deberes de los funcionarios de las Entidades Locales.

Tema 8. El acto administrativo. El procedimiento sancionador. Las multas municipales. Los recursos administrativos.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Regulación actual. Fases del procedimiento general.

Tema 10. Las Ordenanzas y Reglamentos locales. Concepto y clases. Elaboración y aprobación. El Reglamento Orgánico municipal. Bandos del Alcalde.

Tema 11. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Fundamento y clases. Regulación actual. La acción de regreso contra funcionarios y autoridades.

Tema 12. La infracción penal. Concepto. Delitos. El dolo y la culpa.

Tema 13. Los sujetos del delito. El bien jurídico protegido.

Tema 14. La responsabilidad criminal. Las circunstancias modificativas de la responsabilidad: eximentes, atenuantes y agravantes. Especial referencia a las eximentes de legítima defensa y estado de necesidad.

Tema 15. La detención policial. Detención legal. Forma de practicarla. Duración de la detención. Información y derechos del delito. El procedimiento de habeas corpus.

Tema 16. La pena de localización permanente. Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal operada por la Ley Orgánica 8/2002 y Ley 38/2002, de 24 de octubre: Juicios Rápidos.

Tema 17. El homicidio y sus formas. Las lesiones. Torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 18. Delitos contra la libertad. Detenciones ilegales y secuestros. Amenazas y coacciones.

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 202

Tema 19. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Agresiones sexuales, abusos sexuales, exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución y corrupción de menores.

Tema 20. Los delitos contra el patrimonio. Los daños.

Tema 21. Los delitos contra la seguridad vial.

Tema 22. Los delitos contra la salud pública.

Tema 23. Los delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo. El atentado contra la Autoridad o sus agentes.

Tema 24. Los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos.

Tema 25. Tenencia de animales de compañía. Normativa vigente. Especial referencia a la regulación de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Tema 26. La Policía Administrativa. Concepto. Competencia municipal. La Policía Local como Policía Administrativa. Funciones y competencias. Urbanismo. Ocupación de vías públicas.

Tema 27. La venta ambulante. Ley de Cantabria 3/2017 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Tema 28. La Ley de Cantabria, 5/2000 de Coordinación de Policías Locales, modificada por Ley de Cantabria 3/2014.

Tema 29. El Decreto 1/2003 por el que se aprueban las normas Marco de los Cuerpos de las Policías Locales de Cantabria.

Tema 30. La Ley Orgánica 2/1986 de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Aplicación a los Cuerpos de Policía Local de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

Tema 31. La Seguridad Ciudadana. Concepto. Competencias Municipales. La Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo, de Protección e la Seguridad Ciudadana.

Tema 32. Uso legal de las armas. Criterios de uso. Proporcionalidad. Idoneidad. Principios de habilitación. Armas prohibidas. Guías de pertenencia y licencias.

Tema 33. El Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: antecedentes, estructura y contenido básico. Desarrollo reglamentario. Competencias de los municipios.

Tema 34. Real Decreto 818/2009 de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores. Permisos y licencias de conducción válidos para conducir en España. Clases. Canjes. Suspensión. Nulidad. Pérdida de vigencia.

Tema 35. Autorizaciones administrativas para la circulación de vehículos, autorizaciones temporales, cuerpo diplomático y vehículos históricos. Placas de matrícula. Tipos.

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 202

Tema 36. Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Medidas cautelares.

Tema 37. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

Tema 38. Documentación de las distintas clases de vehículos. Documentos que debe llevar consigo el conductor. El seguro obligatorio.

Tema 39. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación. Normas generales de comportamiento en la circulación. Transporte de personas, mercancía o cosas.

Tema 40. La violencia de género. Concepto. Tipos de maltrato. La orden de protección y de alejamiento. Medidas cautelares.

Tema 41. El término Municipal de Ribamontán al Mar. Pueblos, calles, barrios, lugares de interés, monumentos.

Tema 42. Ordenanzas Municipales de Ribamontán al Mar: Estacionamiento y pernocta de Autocaravanas y otros vehículos en el término municipal. Uso y Convivencia en las Playas y otros espacios públicos de Ribamontán al Mar.

ANEXO III

Cuadro de exclusiones médicas

1.- Talla:

Estatura mínima 1,65 m. los hombres, 1,60 m. las mujeres.

2.- Obesidad – delgadez:

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.- Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

4.- Exclusiones definitivas:

a) Ojo y visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Ceratotomía radial.

- Desprendimiento de la retina.

- Estrabismo.

- Hemianopsias.

- Discromatopsias.

- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio el Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

b) Oído y audición:

- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

5.- Otras exclusiones:

a) Aparato locomotor:

- Alteración del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

b) Aparato digestivo:

- Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 202

c) Aparato cardiovascular:

- Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica. Varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio:

- Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso:

- Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras:

- Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos.

- Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 202

ANEXO IV
Modelo de instancia

D./D^a., con DNI. núm.:....., y domicilio en, calle.....nº..... piso..... pta....., teléfono móvil....., correo electrónico....., por medio de la presente, comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

1.- Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, publicadas en el BOC. N°... de fecha....., así como a la convocatoria por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes publicada en el BOE. N°..... de fecha.....

2.- Que quien suscribe manifiesta reunir, al momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos que en la Base Segunda de la Convocatoria se exigen a los aspirantes. Requisitos que, en el supuesto de superar las pruebas selectivas y ser propuesto para el nombramiento como Policía Local, acreditaré en tiempo y forma.

3.- Que adjunto fotocopia del DNI, del título académico y de los permisos de conducir exigidos.

4.- Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITO:

Se tenga por presentado el tiempo y forma la presente instancia y los documentos que a la misma se adjuntan, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En, a..... de.....de 2019.

Firma

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR.

CVE-2019-9170

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 202

ANEXO V

Modelo de Declaración jurada

D./D^a....., con DNI. núm....., por medio de la presente formulo la siguiente

DECLARACIÓN:

Que me comprometo a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

Que tal declaración se manifiesta de forma libre y voluntaria, a efectos de lo previsto en el apartado h) de la Base Segunda de la Convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

Y para que conste firmo la presente en.....a,..... de.....de 2019.

Firma

DILIGENCIA: Haciendo constar que las presentes bases fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 11 de octubre de 2019, de lo cual doy fe.

En Ribamontán al Mar a 11 de octubre de 2019.

EL SECRETARIO

2019/9170

CVE-2019-9170

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 202

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

CVE-2019-9143 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.*

Que habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria que el próximo 15 de octubre de 2019 queda vacante el cargo de Juez de Paz Sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Roque de Riomiera, 25 de septiembre de 2019.

El alcalde,

Antonio Fernández Diego.

2019/9143

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 202

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-9220 *Modificación de la lista provisional de aspirantes excluidos de la oposición libre para la cobertura de 6 plazas de Auxiliar de Administración General (4 plazas por turno libre, 2 plazas por el turno de discapacidad), Subgrupo C2, vacantes en la plantilla de personal funcionario.*

Aprobar la modificación en la lista provisional de aspirantes excluidos del turno libre de la oposición para la cobertura de 6 plazas de AUXILIAR de Administración General (4 por turno libre, 2 por turno discapacidad de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» nº 111 de 09/05/2019), Subgrupo C2, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, incluyendo en dicha lista a los aspirantes que a continuación se relacionan, que no figuraban por omisión:

TURNO LIBRE

Aspirantes excluidos

Aspirante	Causa
San Emeterio Gómez, Araceli	Presentación fuera de plazo
Santos París, María Pilar	Presentación fuera de plazo

Dichos aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la esta publicación en el BOC, para subsanar, cuando ello sea posible, los errores o defectos que hayan motivado su falta de admisión.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Santander, 11 de octubre de 2019.

El concejal delegado de Personal,
Pedro Nalda Condado.

2019/9220

CVE-2019-9220

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 202

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

CVE-2019-9147 *Bases y convocatoria para cubrir interinamente un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo y formación de bolsa de empleo.*

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de octubre de 2019 las bases y la convocatoria para la selección en régimen de interinidad de un puesto de Auxiliar Administrativo, mediante sistema de concurso y creación de bolsa de empleo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERINO POR VACANTE DEL AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS (CANTABRIA).

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la cobertura de la vacante de personal funcionario, auxiliar administrativo, existente en la plantilla de este Ayuntamiento de Vega de Pas y la creación de una bolsa de empleo para tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir, con profesionales que desarrollaran sus funciones en la categoría profesional encuadrada en:

Características de la plaza:

Grupo	C
Subgrupo	C2
Escala	Administración General
Subescala	Auxiliar Administrativo
Funciones encomendadas	Las inherentes al puesto de trabajo
Sistema de selección	Concurso

Las eventuales necesidades de contratación de personal funcionario interino (art. 10 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), del grupo y subgrupo anterior, que pueda tener este Ayuntamiento de Vega

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 202

de Pas, podrán ser cubiertas a través de la presente bolsa de empleo, la cual tendrá de duración hasta el 31 de diciembre de 2023, a contar desde la fecha de publicación de la resolución de aprobación de la bolsa de empleo.

El proceso selectivo será el de concurso, en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección, de conformidad con el art. 10.2 en relación con el 61.6 y 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

La contratación solo podrá efectuarse previo expediente en el que en cada supuesto concreto sea posible legalmente el nombramiento de funcionarios interinos y así sea informado favorablemente por los servicios jurídicos, así como fiscalizado favorablemente por la Intervención municipal.

Este personal tendrá el carácter de funcionario interino, con el objeto de cubrir las vacantes existentes en la plantilla municipal, sea por bajas por I.T. o cualquier otra circunstancia que suponga vacante temporal con reserva de puesto de trabajo, exceso o acumulación de tareas, refuerzo durante épocas concretas del año, etc.

La citada bolsa de empleo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiéndose prorrogar anualmente si así fuera estimado por la Alcaldía, debiéndose entender automáticamente extinguida de no recaer Resolución expresa de prórroga antes del 31 de diciembre del año correspondiente, sin perjuicio de que por la Alcaldía pudiera acordarse la extinción de la Bolsa de Empleo por causas de ineficacia e inoperatividad sobrevenida de la misma debidamente acreditadas en el expediente.

SEGUNDA.- Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 202

ejerger funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida (graduado en ESO o título equivalente).

TERCERA.- Incompatibilidades del puesto de trabajo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Vega de Pas, sito en Plaza Dr. Madrazo, 1, 39685 Vega de Pas, Cantabria, o por cualquier otro medio previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al que sea publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

A la solicitud se acompañará copias del carnet de identidad o documento equivalente, de la titulación exigida, así como la justificación de todos los méritos que se acrediten para la fase concurso de la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

QUINTA.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se aprobará la lista de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Vega de Pas, concediéndose el plazo de diez días para subsanación, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizado el plazo anterior, se dictará nueva resolución por la Alcaldía, que se hará pública igualmente en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente si hubieran existido modificaciones como consecuencia de las alegaciones formuladas. En la misma se concretará, además, la composición del Tribunal Calificador.

Los errores materiales o de hecho que pudieran ser advertidos en la lista podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 202

De conformidad con lo dispuesto en el art 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se indica que todos los anuncios y resoluciones correspondientes al proceso selectivo posteriores a esta convocatoria se publicarán exclusivamente el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Vega de Pas, sito en Plaza Dr. Madrazo, 1, 39685 Vega de Pas, Cantabria.

SEXTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma, debiéndose tender a garantizarse la paridad de sexos en su composición:

- Un presidente, titular y suplente: funcionario de la Administración Local designados por la Alcaldía.

- Tres vocales, titulares y suplentes: funcionarios de la Administración Local o del Gobierno de Cantabria designados por la Alcaldía.

- Un secretario, titular y suplente: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y todos los miembros deberán de tener una titulación igual o superior al requerido en la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudiera suscitarse en el desarrollo de la oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo en forma a la Alcaldía cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actuaciones del Tribunal deberán ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que puedan plantearse en aplicación de las propias Bases o en defecto de las mismas.

El Tribunal podrá solicitar del Ayuntamiento, en caso de que fuera preciso, la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz, pero sin voto.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 202

SÉPTIMA.- Procedimiento de selección.

La convocatoria se desarrollará mediante el sistema de selección de concurso.

Fase de Concurso: 10 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos:

PRIMERO.- Experiencia:

- No se valorará como experiencia profesional el tiempo de prácticas o becas.
- No se computarán periodos inferiores a un mes.
- La valoración de tiempo de trabajo será proporcional a la jornada de trabajo.

Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública como auxiliar administrativo, a razón de 0,05 puntos por cada mes completo. Se acreditará mediante certificación expedida por la Administración competente suscrita por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente en la que deberá constar años, meses y días de servicio, así como categoría del puesto desempeñado y jornada laboral. Irá acompañado necesariamente de informe de Vida Laboral para que pueda ser valorado.

Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada como auxiliar administrativo, a razón de 0,02 puntos por cada mes completo. Se acreditará mediante copia compulsada de contrato de trabajo (alta y baja). Si en el contrato no especificara la categoría del puesto se acompañará un certificado de la empresa que especifique dicho extremo para que pueda ser valorada dicha experiencia. Irá acompañado necesariamente de informe de Vida Laboral para que pueda ser valorado.

En todo caso, para determinar la experiencia será preciso aportar un Informe de Vida Laboral actualizado.

La experiencia se valorará como máximo en 5 puntos.

SEGUNDO.- Formación:

Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo, asimismo, objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 202

impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por la plaza objeto de la convocatoria, según el siguiente desglose:

- De 5 horas de duración a 15 horas de duración: 0,10 puntos por curso.
- De 16 horas de duración a 25 horas: 0,20 puntos por curso.
- De 26 horas en adelante: 0,30 puntos por curso.

Se acreditará mediante presentación de copia de los diplomas, títulos o certificados expedidos al efecto por la entidad que impartió la formación. Solo se valorarán los cursos de duración superior a 5 horas y con una antigüedad inferior a la de cinco años a contar desde la fecha de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria. No se podrán valorar, en ningún caso los cursos, diplomas o certificados en los que no se haga constar el número de horas de duración de los mismos.

Se acreditarán los méritos mediante copia del diploma o certificado de asistencia.

La formación se valorará como máximo en 2 puntos.

TERCERO.- Superación pruebas selectivas del mismo Grupo de Clasificación (Auxiliar Administrativo):

Se valorará con 1 punto por ejercicio superado. Se acreditará mediante certificación correspondiente en la que deberá constar el tipo de oposición y el número de ejercicios superados.

La superación de pruebas selectivas se valorará como máximo en 3 puntos.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento y si así lo estimara preciso, la aportación de la documentación original de las fotocopias que hubieran sido presentadas. En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

OCTAVA.- Puntuación total y definitiva.

Para la calificación definitiva se estará a la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, valorándose la experiencia, la formación y la superación de pruebas selectivas, haciéndose igualmente público en el tablón de anuncios y en la sede electrónica. En caso de empate se estará a la mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia, en caso de persistir el empate se estará a la mayor puntuación obtenida en valoración de la formación, y, por último, se estará a la mayor puntuación obtenida en la valoración de la

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 202

superación de pruebas selectivas. En caso de persistir el empate, se ordenarán los candidatos por orden alfabético, en función de la letra obtenida en la última Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

NOVENA.- Relación de aprobados y documentación a aportar.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica, la relación de aprobados por orden de puntuación.

Se podrán presentar alegaciones a la clasificación de los aspirantes, por un periodo de tres días hábiles a contar desde la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Vega de Pas, tras los cuales, se elevará la clasificación a definitiva.

Esta bolsa será utilizada en los casos en que se precise realizar nombramientos de auxiliar administrativo, como funcionario interino, llamándose por el orden de prelación de la misma, mediante al menos dos llamadas telefónicas y un correo electrónico, que habrán señalado con anterioridad los aspirantes en sus instancias.

Cuando se produzca una propuesta de nombramiento, los/as aspirantes deberán presentar en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su aceptación los documentos necesarios para formalizar su nombramiento. Transcurrido dicho plazo sin contestación se procederá automáticamente al llamamiento del/la aspirante siguiente en la bolsa, causando baja de la misma.

Cabe indicar que en el caso de que alguno de los aspirantes, cambie de teléfono o correo deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Vega de Pas. Si efectuadas las llamadas y el envío del correo electrónico, transcurre un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo, se pasará al siguiente de la lista. Cuando el aspirante fuera requerido para su nombramiento y rechazara la oferta, perderá su lugar de la bolsa y pasará al último lugar, salvo causa justificada, entendiéndose por tal: enfermedad o asimilación a I.T. para desempeñar el trabajo o realización de un trabajo en otra Administración o en una empresa.

El nombramiento se llevará a efecto cuando surjan las necesidades para las que está prevista la Bolsa, debiendo la persona propuesta, aportar ante la Administración, en un plazo máximo de tres días hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que no se hayan aportado, tales como el DNI original y la titulación mínima exigida, siendo precisa la presentación de un certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

Si no presentara dicha documentación en el plazo señalado, salvo causa justificada, se podrá proponer al siguiente aspirante con más puntuación. Una vez aportada la documentación requerida, se procederá a la toma de posesión.

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 202

Si una vez nombrado como funcionario interino un integrante de la bolsa de empleo y continuando vigente en su relación interina o temporal, se produjera nueva necesidad de nombramiento interino para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

En el caso de que la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de doce meses, el trabajador se considera que mantiene su puntuación y posición en la Bolsa de Trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos. Si la contratación superara el plazo de doce meses, el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la Bolsa de Trabajo.

DÉCIMA.- Bajas en la Bolsa.

Será causa de baja en la Bolsa de empleo las siguientes circunstancias:

A.- En el supuesto de que un/a aspirantes rechazara una oferta de empleo sin causa justificada. En todo caso se considerará rechazo a la oferta la segunda falta de contestación en plazo a una propuesta de contratación, así como la falta de presentación en plazo tras la aceptación de los documentos necesarios para formalizar su contrato, en los términos regulados en la base decimoquinta

B.- Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o abandonen su puesto de trabajo una vez contratados.

C.- El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.

D.- La falsedad en la documentación presentada.

E.- La no presentación de la documentación necesaria para la formalización del contrato.

F.- El despido disciplinario.

La baja será para todo el periodo de vigencia de la bolsa, desapareciendo el/la candidata/a de todos los listados en los que pudiera estar incluido.

Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta por lo que no dará lugar a baja en la bolsa, ni supondrá alternación en el orden obtenido en la bolsa de empleo, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por los/las aspirantes:

A.- Estar trabajando cuando se realice la oferta.

B.- Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.

C.- Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos y licencias.

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 202

DECIMOPRIMERA.- Protección de Datos.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, en los términos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal, en particular para las publicaciones en boletines oficiales, tablones de anuncios, sede electrónica y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como de las contrataciones que efectúe el Ayuntamiento.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para la finalidad mencionada.

Los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al Ayuntamiento.

DECIMOSEGUNDA.- Ley reguladora de la Convocatoria.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los mismos a las Bases reguladoras del mismo, que tienen la consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

A este proceso de selección y nombramientos consecuentes les serán de aplicación las disposiciones vigentes que a continuación se relacionan:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 4/1993, de 10 de marzo, por la que se regula la función pública de la administración de la diputación regional de Cantabria.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 202

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la revisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven, así como la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Vega de Pas, el Alcalde, Juan Carlos García Diego.

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 202

ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA
COBERTURA INTERINA DE UN PUESTO DE AUXILIAR
ADMINISTRATIVO Y FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO EN EL
AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS**

D/D^a.-..... con los
siguientes datos a efectos de notificaciones y demás requerimientos que se hagan durante la
vigencia del presente proceso selectivo:

D.N.I.

DIRECCIÓN

CALLE

C.P.

LOCALIDAD

PROVINCIA

TELÉFONO MÓVIL:

CORREO ELECTRÓNICO:

*En relación con la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Vega de Pas para el
proceso selectivo de concurso, para la selección y formación de bolsa de empleo de auxiliar
administrativo, publicada en el BOC número de fecha.....*

EXPONGO:

1.- *Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen las bases de la
convocatoria para participar en el mismo.*

2.- *Que acompaño a la presente solicitud los siguientes documentos:*

a) *Fotocopia del documento nacional de identidad, del pasaporte o cualquier otro
documento que acredite el cumplimiento de los requisitos de la base 2ª.*

b) *Copia de la titulación exigida como requisito para la participación en el proceso
selectivo.*

c) *Documentos justificativos de los méritos para su valoración en la fase de concurso.*

3.- *Que autorizo al Ayuntamiento de Vega de Pas a la utilización de mis datos personales
para efectuar las publicaciones que se deriven del presente proceso selectivo, convocado por el
mismo en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, sede electrónica y otros medios de difusión
de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones
y demás actuaciones que se desprendan de la gestión del mismo. Asimismo, manifiesta su
conocimiento de las Bases de Selección a los efectos previstos de acceso, cancelación y
rectificación de datos de carácter personal.*

CVE-2019-9147

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 202

Por todo lo cual **SOLICITO**:

Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el concurso para selección y formación de bolsa de empleo de auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Vega de Pas.

En Vega de Pas, ade.....de 2019.

Fdo:.....

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Vega de Pas.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Vega de Pas, 7 de octubre de 2019.

El alcalde,

Juan Carlos García Diego.

2019/9147

CVE-2019-9147

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2019-9144 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Saneamiento, Mantenimiento de Acometidas, Contadores y Recogida Domiciliaria de Basura del tercer trimestre de 2019 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 26 de septiembre de 2019, se aprobaron los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Saneamiento, Impuesto del Canon de Agua Residual del Gobierno de Cantabria, Mantenimiento de Acometidas, Contadores y Recogida Domiciliaria de Basura correspondientes al tercer trimestre de 2019, una vez formados los mismos por la empresa "AQUARBE", concesionaria de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Ayuntamiento de Hazas de Cesto (Cantabria).

Los referidos padrones se exponen al público durante el plazo de un mes a fin de que quienes estimen interesados puedan formular contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Se establece como plazo de ingreso en voluntario dos meses, a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En todo caso, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62.3 párrafo segundo, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será necesario que entre el día siguiente a la fecha de publicación y el final del plazo de ingreso prefijado, medien al menos, dos meses, entendiéndose ampliado, automáticamente dicho plazo para cumplir el citado requisito.

Si el vencimiento coincide con día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como de los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Beranga, 26 de septiembre de 2019.

El alcalde,
José María Ruiz Gómez.

2019/9144

CVE-2019-9144

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 202

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2019-9193 *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2019 y, apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía 232/2019, de fecha 8 de octubre de 2019, se aprobaron los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno Regional correspondientes al tercer trimestre del año 2019, una vez formados los mismos por la empresa AQUARBE, como adjudicataria de la concesión de la gestión integral del Servicio de Aguas del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Los referidos padrones se exponen al público durante el plazo de un mes a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Simultáneamente se anuncia que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se fija el período voluntario de cobranza de la siguiente forma:

— Dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El pago en período voluntario se realizará en las Oficinas de la empresa AQUARBE en Solares, Avda. Oviedo, 20-A bajo, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 13:00 horas; también podrá efectuarse mediante domiciliación bancaria.

Medio Cudeyo, 8 de octubre de 2019.

El alcalde,
Juan José Perojo Cagigas.

2019/9193

CVE-2019-9193

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 202

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2019-9146 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de 1 de octubre de 2019, el alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Santoña aprobó las liquidaciones correspondientes al padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2019.

Dicho padrón será expuesto al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, sitas en la Calle Manzanedo, nº 27, por plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de Santoña en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo del ingreso, en periodo voluntario, abarcará desde el 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2019, ambos incluidos, pudiendo recogerse la carta de pago del Impuesto en las oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, ubicadas en el Parque Manzanedo de Santoña, de nueve a catorce horas, y de dieciséis a dieciocho horas, de lunes a viernes.

El pago se realizará mediante ingreso según las indicaciones contenidas en el documento de carta de pago que se facilitará al contribuyente.

El sujeto pasivo puede solicitar la domiciliación bancaria de sus recibos en las citadas oficinas del Servicio de Recaudación Municipal.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del periodo ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santoña, 3 de octubre de 2019.

El alcalde,
Sergio Abascal Azofra.

2019/9146

CVE-2019-9146

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 202

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2019-9149 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento de 2019 y, apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de 1 de octubre de 2019, el alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Santoña aprobó las liquidaciones correspondientes al padrón de la Tasa de Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del año 2019.

Dicho padrón será expuesto al público en las Oficinas Generales del Ayuntamiento, sitas en la Calle Manzanedo, nº 27, por plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento de Santoña en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo del ingreso, en periodo voluntario, abarcará desde el 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2019, ambos incluidos, pudiendo recogerse la Carta de Pago de la Tasa en las oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, ubicadas en el Parque Manzanedo de Santoña, de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

El pago se realizará mediante ingreso según las indicaciones contenidas en el documento de carta de pago que se facilitará al contribuyente.

El sujeto pasivo puede solicitar la domiciliación bancaria de sus recibos en las citadas oficinas del Servicio de Recaudación Municipal.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del periodo ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santoña, 3 de octubre de 2019.

El alcalde,
Sergio Abascal Azofra.

2019/9149

CVE-2019-9149

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 202

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2019-9137 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable y Saneamiento del tercer trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía de 9 de octubre de 2019, se aprobaron los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable y por Prestación del Servicio de Saneamiento, del tercer trimestre del año 2019, una vez formados los mismos por la empresa concesionaria de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Ayuntamiento de Villafufre (Cantabria).

Los referidos padrones se exponen al público durante el plazo de 15 días a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular alegaciones y/o reclamaciones que estimen.

Simultáneamente se anuncia que de conformidad con lo dispuesto en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se fija el periodo voluntario de cobranza entre los días 15 de octubre a 15 de diciembre. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como de los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El pago en período voluntario se podrá efectuar:

- a) Mediante domiciliación bancaria.
- b) En cualquier sucursal de LIBERBANK, BBVA, presentando la factura o documento de pago correspondiente.

Contra la presente aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo podrá formularse, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Villafufre, 9 de octubre de 2019.

El alcalde,
José Luis Cobo Fernández.

2019/9137

CVE-2019-9137

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2019-9174 *Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana para adquisición de libros y material educativo 2019.*

BDNS (Identif.): 477082.

Convocatoria de concesión de subvenciones para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana para la adquisición de libros y de material educativo durante el 2019.

De conformidad con lo dispuesto en la base Sexta de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana para la adquisición de libros y de material educativo, publicada en el BOC con fecha 26/09/2013 se comunica que por Resolución de la Alcaldía 235/2019, de fecha 10 de octubre de 2019, se ha aprobado la convocatoria para el presente ejercicio de acuerdo con el siguiente contenido:

1.- Régimen Jurídico. Encuentra su regulación en la Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana para la adquisición de Libros y de Material Educativo cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, de fecha 26 de septiembre de 2013.

2.- Condiciones.

Podrán solicitar subvenciones al Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana:

Podrán ser beneficiarios los alumnos y, en su nombre, quienes ostenten la patria potestad o guarda legal del menor.

Para ser beneficiario de las ayudas se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los exigidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

— Que los estudiantes para los que se soliciten las ayudas se encuentren cursando estudios de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

— Que el beneficiario de las ayudas y sus padres o tutores estén empadronados en el Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana a fecha 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria anual de las Ayuda.

— Que los estudiantes para los que se soliciten las ayudas no se beneficien de otras ayudas o subvenciones cuyo objeto sea el mismo que el de aquellas a las que se refiere esta ordenanza.

— Que ningún miembro de la unidad familiar a la que pertenezca el beneficiario tenga deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana.

3.- Presentación de solicitudes y documentación.

La solicitud se presentará, en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio. Si alguna solicitud no reuniese la totalidad de los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane los defectos apreciados o acompañe los documentos preceptivos, entendiéndose de no atender tal requerimiento que rechaza voluntariamente la posibilidad de percibir subvenciones.

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 202

Las solicitudes, por quienes ostenten la patria potestad, tutela o curatela del alumno, se presentarán en el modelo oficial que prevea cada convocatoria, adjuntando la siguiente documentación:

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o de la Tarjeta de Residencia del solicitante.
- Copia compulsada del Libro de Familia o, en su caso, resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.
- Certificado del centro escolar que acredite que el alumno se encuentra matriculado.
- Declaración jurada de no percibir y de no tener solicitadas otras ayudas para los mismos fines.
- Declaración de no estar incurso en las causas señaladas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, que incluya estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Ficha de terceros, según el modelo que se facilitará en las oficinas municipales de Cillorigo de Liébana y certificación de cuenta abierta en cualquier entidad financiera.
- Las solicitudes formuladas serán completadas de oficio con el volante de empadronamiento de quienes deban estarlo, según lo dispuesto en el artículo 2 de esta ordenanza, y con la documentación acreditativa de que ningún miembro de la unidad familiar tiene deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana.
- La presentación de la solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acrediten hallarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Facturas originales o de copias compulsadas de las mismas, o certificados emitidos por los centros educativos justificativos del gasto realizado.

Tama, 10 de octubre de 2019.

El alcalde,

Jesús María Cuevas Monasterio.

[2019/9174](#)

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2019-9142 *Convocatoria de subvenciones para la desparasitación de ganado vacuno en el año 2019.*

En la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga el 8 de octubre de 2019, entre otros acuerdos, se ha adoptado el de aprobación de la convocatoria de subvenciones para la desparasitación de ganado vacuno en el año 2019.

Dicha convocatoria se publica seguidamente para conocimiento general, haciendo constar expresamente que los interesados podrán presentar sus solicitudes en el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones municipales en especie para la desparasitación de ganado vacuno en el municipio de Valdáliga en el año 2019.

Artículo 2.- Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Valdáliga para la Desparasitación de Ganado Vacuno, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria del 30 de mayo de 2017 y cuyo texto íntegro se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria ordinario número 154 de 2017, del 10 de agosto de 2017; en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos preceptos que son normativa básica; en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valdáliga y en el resto de la normativa que resulta aplicable.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrán obtener las ayudas que se convocan por la presente las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronados o que la sociedad tenga su sede en el municipio de Valdáliga.
- Estar en posesión de la Cartilla Ganadera.
- Los animales susceptibles de la desparasitación deberán figurar en el Libro Registro de la explotación.

En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias de los artículos 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 4.- Naturaleza de las subvenciones, coste total de la actividad que se subvenciona, aplicación presupuestaria y pago.

4.1.- Las subvenciones que se convocan por la presente son en especie y consistirán en la prestación del servicio de desparasitación del ganado vacuno de los beneficiarios en los términos previstos en la ordenanza municipal que las regula, por una empresa especializada seleccionada al efecto por el Ayuntamiento de Valdáliga de acuerdo con la legislación de contratos públicos.

4.2.- El coste máximo de la actividad no superará los 40.000,00 euros y se abonará con cargo a la aplicación 419.22699 del presupuesto del Ayuntamiento de Valdáliga para el ejercicio 2019.

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 202

4.3.- El pago será realizado directamente por el Ayuntamiento a la empresa prestadora del servicio previa presentación de la correspondiente factura y de la documentación acreditativa de la actividad realizada, que se aportará en los términos que sean establecidos en el correspondiente contrato.

Artículo 5.- Actividades subvencionables.

Será subvencionable la desparasitación del ganado vacuno, debiendo cumplirse los requisitos de los artículos 3 de la ordenanza reguladora de las subvenciones que se convocan y de esta convocatoria.

Artículo 6.- Incompatibilidad.

Las subvenciones en especie que se concedan en base a esta convocatoria serán incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de otras Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar al Ayuntamiento de Valdágila la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad subvencionada tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

Artículo 7.- Principios del procedimiento de concesión de las subvenciones y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de las subvenciones que se convocan por la presente se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La convocatoria es competencia de la Alcaldía o, por su delegación, de la Junta de Gobierno Local.

Dadas las características de las subvenciones y habida cuenta de que en el procedimiento no figurarán ni serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no creará derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente al Ayuntamiento, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Ganadería, la Alcaldía o por su delegación la Junta de Gobierno Local resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por resolución de la Alcaldía o, por su delegación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Asimismo, corresponderá a la Alcaldía o por su delegación a la Junta de Gobierno Local la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de esta convocatoria.

Artículo 8.- Solicitudes.

Además de los requisitos señalados en el artículo 3 de esta convocatoria y de la ordenanza que la regula, para ser beneficiarios de las subvenciones, los interesados deberán presentar las solicitudes en la forma que se indica en la presente, conforme al modelo del anexo I, con su correspondiente documentación complementaria, y en plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 9.- Documentación que deberá adjuntarse a las solicitudes.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada:

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 202

— Documento Nacional de Identidad del ganadero o Documento de Identificación Fiscal de la explotación.

— Censo ganadero.

A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los solicitantes podrán presentar la documentación que consideren pertinente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los interesados no tendrán obligación de acompañar los documentos que se encuentren en poder del Ayuntamiento de Valdágua.

Artículo 10.- Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 23.5 de la Ley de Subvenciones de Cantabria y de Ley General de Subvenciones, en relación con la legislación del procedimiento administrativo común, el Ayuntamiento comprobará las solicitudes y la documentación y los datos presentados, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días hábiles subsanen los defectos o presenten los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Artículo 11.- Régimen de concurrencia y criterio de valoración.

11.1.- De conformidad con los principios del procedimiento de concesión de las subvenciones señalados en los artículos 7 de esta convocatoria y de la ordenanza que la regula y especialmente en lo que se refiere al régimen de concurrencia, se establece como único criterio de priorización el siguiente:

— Rendimiento comprobable de la explotación ganadera. Tendrán prioridad en la concesión de las subvenciones los solicitantes cuyas explotaciones tengan un menor rendimiento económico, acreditable mediante la correspondiente declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto de Sociedades, en su caso.

11.2.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el supuesto de que sea posible atender todas las solicitudes presentadas, no se fijará orden de prelación entre las mismas según el criterio señalado.

Artículo 12.- Resolución y notificación.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación de la ayuda concedida, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la convocatoria se efectuará en un plazo máximo de seis meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación del extracto en el Boletín Oficial de Cantabria. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en la legislación de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13.- Recursos.

Contra el acuerdo de concesión de las subvenciones, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo haya dictado o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

CVE-2019-9142

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 202

Artículo 14.- Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la Ley de Subvenciones de Cantabria y 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 15.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en las leyes de Subvenciones de Cantabria y General de Subvenciones.

A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Valdágila.
- Comunicar al Ayuntamiento de Valdágila la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- Hacer constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Valdágila en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

Artículo 16.- Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17.- Justificación.

La justificación se realizará con la documentación acreditativa de la actividad realizada referida en los artículos 4.3 de la ordenanza reguladora de las subvenciones que se convocan y de esta convocatoria, que aportará la empresa prestadora del servicio en los términos que sean establecidos en el correspondiente contrato.

Artículo 18.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en las leyes de Subvenciones de Cantabria y General de Subvenciones, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Subvenciones de Cantabria y 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 19.- Publicidad.

La presente convocatoria de subvenciones y su extracto se publicarán, según proceda, en el Boletín Oficial de Cantabria y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, dando cumplimiento a lo regulado al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la restante normativa aplicable.

Roiz, Valdágila, 9 de octubre de 2019.
El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

CVE-2019-9142

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 202

ANEXO I

Solicitud de subvenciones para la desparasitación de ganado vacuno.

Ayuntamiento de Valdágila. Año 2019.

Datos del solicitante:

Nombre y apellidos D.N.I.

En su calidad de

Datos de la entidad:

Denominación: C.I.F.

Dirección:

C.P.: Localidad: Provincia:

Teléfono: Correo electrónico:

Cartilla Ganadera nº:

DECLARA:

1º.- Que ni el solicitante ni la entidad a la que representa están incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones según lo previsto en los artículos 13.2 de la Ley General de Subvenciones y 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2º.- Que ni el interesado ni, en su caso, la entidad a la que representa tienen deudas ni con Hacienda, ni con la Seguridad Social ni con el Ayuntamiento de Valdágila.

3º.- Que No o Sí (*rodear la opción correcta*) ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la actividad para la que se solicita la subvención por parte de instituciones públicas o privadas (*en el caso de que se haya solicitado u obtenido subvención deberá indicarse la entidad concedente y el importe*).

4º.- Que autorizo expresamente al Ayuntamiento de Valdágila a obtener el Censo Ganadero Oficial de mi explotación ante la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

SOLICITA le sea concedida la subvención municipal en especie (prestación del servicio) para desparasitar..... reses de vacuno en el año 2019.

En, a de de

Fdo:

Documentación que se adjunta (originales o fotocopias compulsadas):

- Fotocopia compulsada del DNI o del Documento de Identificación Fiscal de la Explotación.
- Certificado de empadronamiento del interesado.
- Censo ganadero.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA.

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2019-9173 *Extracto de la convocatoria de las subvenciones del Ayuntamiento de Valdáliga para la desparasitación de ganado vacuno en el año 2019.*

BDNS (Identif.): 477078.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional del Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero.- Objeto.

La convocatoria a la que se refiere este extracto tiene por objeto las subvenciones en especie para la desparasitación de ganado vacuno en el municipio de Valdáliga en el año 2019.

Segundo.- Régimen jurídico.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Valdáliga para la Desparasitación de Ganado Vacuno, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria del 30 de mayo de 2017 y cuyo texto íntegro se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria ordinario número 154 de 2017, del 10 de agosto de 2017; en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos preceptos que son normativa básica; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Valdáliga y en el resto de la normativa que resulta aplicable.

Tercero.- Beneficiarios.

Podrán obtener las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

Estar empadronados o que la sociedad tenga su sede en el municipio de Valdáliga.

Estar en posesión de la Cartilla Ganadera.

Los animales susceptibles de la desparasitación deberán figurar en el Libro Registro de la explotación.

En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias de los artículos 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cuarto.- Naturaleza de las subvenciones, coste total de la actividad que se subvenciona, aplicación presupuestaria y pago.

1. Las subvenciones que se convocan serán en especie y consistirán en la prestación del servicio de desparasitación del ganado vacuno de los beneficiarios por una empresa especializada seleccionada al efecto por el Ayuntamiento de Valdáliga de acuerdo con la legislación de contratos públicos.

2. El coste máximo de la actividad que se subvenciona no podrá superar la cantidad de 40.000,00 euros y se abonará con cargo a la aplicación 419.22699 del presupuesto del Ayuntamiento de Valdáliga para el ejercicio 2019.

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 202

3.- El pago será realizado directamente por el Ayuntamiento a la empresa prestadora del servicio previa presentación de la correspondiente factura y de la documentación acreditativa de la actividad realizada, que se aportará en los términos que sean establecidos en el correspondiente contrato.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se podrán presentar durante el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto.- Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdáliga, conforme al modelo que se incluye como Anexo I de la convocatoria junto con la correspondiente documentación complementaria, y se presentarán directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Valdáliga o por cualquiera de los medios establecidos en la legislación de Procedimiento Administrativo Común.

Roiz, Valdáliga, 11 de octubre de 2019.

El alcalde-presidente,
Lorenzo Manuel González Prado.

[2019/9173](#)

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2019-8934 *Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda unifamiliar aislada en calle La Terena, 32. Expediente 248/2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de concesión: 16/08/2019.
- Órgano: Junta de Gobierno Local.
- Promotor: Luis Noriega Vázquez y Lidia Hernández Picazo.
- Obra: Construcción vivienda unifamiliar aislada.

Emplazamiento de la edificación: c/ La Terena, 32, referencia catastral 6338604UP-9083N0001UM.

Contra este Acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander.

También se podrá potestativamente interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente. Ello de conformidad con lo dispuesto en la LRBRL y en la LRJAP y PAC.

Comillas, 17 de septiembre de 2019.

La alcaldesa,
M^a Teresa Noceda Llano.

2019/8934

CVE-2019-8934

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 202

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2019-9004 *Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de casa cabaña a vivienda, con uso de planta baja para cuadra y planta alta para pajar y posterior rehabilitación del edificio, en barrio Fuentecil, polígono 28, parcela 85.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por periodo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", el expediente promovido por D. Pablo Gago Lorenzo y D. Pedro Manuel Moreno Fernández, para el cambio de uso de casa cabaña a vivienda, con uso de planta baja para cuadra y planta alta para pajar y posterior "rehabilitación del edificio", situada en el barrio Fuentecil de Entrambasaguas (Polígono núm. 28, Parcela núm. 85), clasificada por las NN.SS. de Planeamiento Municipal, como Suelo No Urbanizable Genérico (NU-1) actual -Suelo Rústico de Protección Ordinaria y conforme a la solicitud, memoria, planos y demás documentación, redactada por el arquitecto, D. Ignacio Valencia Alonso.

— La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en la Secretaría del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Entrambasaguas, 4 de octubre de 2019.

La alcaldesa,
María Jesús Susinos Tarrero.

2019/9004

CVE-2019-9004

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 202

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2019-9207 *Información pública de expediente de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en barrio de Adino.*

Por doña Inés Benito Fernández se ha solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela 271 del polígono 27 del Catastro de Rústica, sita en el barrio de Adino de este municipio.

Dado que la referida finca está calificada como suelo rústico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su artículo 116 y concordantes, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC, para que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Guriezo, 4 de octubre de 2019.

El alcalde,

Ángel Llano Escudero.

2019/9207

CVE-2019-9207

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 202

AYUNTAMIENTO DE LUENA

CVE-2019-9023 *Información pública de solicitud de autorización para legalización y cambio de uso de edificación en polígono 10, parcela 595, en barrio Bollacín.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por don David Vega Fernández, para legalización y cambio de uso de una edificación en suelo rústico, polígono 10, parcela 595 en Barrio Bollacín, en el municipio de Luena. La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Luena.

Luena, 7 de octubre de 2019.

El alcalde,
José Ángel Ruiz Gómez.

2019/9023

CVE-2019-9023

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 202

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2019-8674 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Cuba de Abajo, 54. Expediente 1434/18.*

En Sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2019 se ha concedido licencia de primera ocupación de una vivienda unifamiliar a D^a. Elisa Estrada Maestro, en c/ Cuba de Abajo, nº 54, de Suances.

Régimen de Recursos:

Contra la presente Resolución podrá interponerse:

- 1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.
- 2.- Recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.
- 3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.
- 4.- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 3 de septiembre de 2019.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2019/8674

CVE-2019-8674

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 202

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2019-9073 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en calle La Masera, 42, de Hinojedo. Expediente 2019/907.*

Por D^a MARÍA TERESA EGUREN ÁLVAREZ, se ha solicitado autorización para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILAR, en Suelo Rústico de C/ LA MASERA, N^o42, HINOJEDO, SUANCES.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, conforme dispone el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Suances, 1 de octubre de 2019.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2019/9073

CVE-2019-9073

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 202

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2019-9071 *Anuncio de dictado de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de Segregación de Subestación Altamira 55 kV. Expediente AT-51-19.*

En virtud de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Decreto 6/2003, de 16 de enero, la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, a propuesta del Servicio de Energía, ha emitido la correspondiente Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación eléctrica "Segregación de Subestación Altamira 55 kV", ubicada en Barreda, t.m. de Torrelavega y cuyo titular es Boldalti Cantabria, S. A. (CIF: A94150422), indicándose que la misma se encuentra insertada íntegramente en la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (www.dgicc.cantabria.es).

Santander, 7 de octubre de 2019.
El director general de Industria, Energía y Minas,
Raúl Pelayo Pardo.

2019/9071

CVE-2019-9071

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2019-9168 *Resolución de 9 de octubre, por la que se acuerda la realización del trámite de consulta pública con respecto a la futura redacción del Decreto por el que se aprueba un nuevo Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Decreto 86/2008, de 11 de septiembre, de Asistencia Jurídica Gratuita, desarrolló la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, en el ámbito normativo reconocido a Cantabria. Tras haber transcurrido más de una década desde su entrada en vigor, resulta conveniente actualizar el régimen jurídico del reconocimiento del derecho de la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para adaptar su regulación tanto a la realidad social actual, como a las distintas modificaciones legislativas sufridas en la normativa reguladora del derecho que nos ocupa. En este sentido, por razones de técnica normativa y para evitar la pluralidad de disposiciones, se ha optado por recoger en un nuevo texto la regulación aplicable en esta materia, respetando el régimen fijado por la legislación estatal e introduciendo las peculiaridades que entran dentro del ámbito competencial de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública a través del portal Web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretende solucionar con la futura norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicha norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

Primero. Acordar la realización del trámite de consulta pública con respecto a la futura redacción del Decreto por el que se aprueba un nuevo Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 202

Segundo. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno de Cantabria, al os efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretende solucionar con la futura norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicha norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Justicia, ubicada en la C/ Castilla, nº 1, entresuelo, 39002 Santander, pudiendo ser presentadas en su Registro General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dichas opiniones podrán realizarse en el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la presente resolución, en el portal web del Gobierno de Cantabria.

Igualmente podrán presentarse las alegaciones a través del Portal de Transparencia en el que se publicará la presente Resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo acceder al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

Santander, 9 de octubre de 2019.

La secretaria general de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Noelia García Martínez.

2019/9168

CVE-2019-9168

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 202

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2019-8242 *Información pública de solicitud de autorización para redistribución y acondicionamiento interior por ampliación de local en Avenida Benedicto Ruiz, 792, bajo, de Ajo.*

Por Distribuidora Internacional de Alimentos, SA, se tramita expediente de solicitud de autorización para redistribución y acondicionamiento interior por ampliación de local en Avda. Benedicto Ruiz, nº 792, bajo del pueblo de Ajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32.4 b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla a disposición del público y puede consultarse durante las horas de oficina en las Oficinas Generales del Ayuntamiento de Bareyo.

Bareyo, 12 de septiembre de 2019.

La teniente alcalde,

Ángela Ruiz Herrería.

[2019/8242](#)

CVE-2019-8242

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 202

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2019-9169 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Reglamento regulador de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento.*

Aprobada inicialmente la modificación del Reglamento regulador de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Ayuntamiento de Meruelo, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de septiembre de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el Portal Web del Ayuntamiento [dirección <https://meruelo.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Meruelo, 11 de octubre de 2019.

El alcalde,
Evaristo Domínguez Dosal.

2019/9169

CVE-2019-9169

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 202

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2019-8960 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de reparación de vehículos automóviles existente en Cudón. Expediente 4/19.*

Por don Jesús Rumoroso Villegas, se solicita licencia municipal de actividad para taller de reparación de vehículos de automóviles existente en avenida de Cantabria, nº 2.026, de la localidad de Cudón, de este término municipal.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 71 y siguientes del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, se abre período de información pública por el plazo de veinte días para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes desde la inserción del presente edicto en el B.O. de Cantabria.

Miengo, 2 de octubre de 2019.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

2019/8960

CVE-2019-8960

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 202

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2019-8840 *Concesión de licencia de primera ocupación para obras de acondicionamiento de local como escuela de surf. Expediente AYT/1571/2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que mediante resolución de la Alcaldía de fecha 10 de septiembre de 2019 se ha otorgado a la sociedad Buena Onda, SC, licencia de primera ocupación de las obras de acondicionamiento como escuela de surf de un local situado en la Avenida Francisco Giner de los Ríos, nº 48 de San Vicente de la Barquera.

El citado acto pone fin a la vía administrativa. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

San Vicente de la Barquera, 10 de septiembre de 2019.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2019/8840

CVE-2019-8840

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 202

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-9045 *Notificación a titulares de vehículos. Expediente 63 Depósito.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 86.1.b., de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, "presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carece de ambas placas de matrícula".

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que en caso de que no retire su vehículo en el plazo de un mes contado desde esta notificación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de Residuos («Boletín Oficial del Estado» 181 de 29 de julio), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados "el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente", en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (Art. 46.3.c de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achataamiento de los vehículos, sería de aplicación la tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

EXPTE N°	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	TITULAR
2019/188	CITROEN	XSARA	4939BXY	72054537E
2019/194	VOLKSWAGEN	POLO	S2803AF	72176371W
2019/196	YAMAHA	NEOS	C9898BBS	72055507Z
2019/197	FORD	SCORT	S8954AF	72033036A
2019/210	KYMCO	SCOUT 50	C4889BDF	X7963488Z
2019/212	SEAT	IBIZA	S2644AL	52876568M
2019/214	PEUGEOT	206	6919BMY	B39733027
2019/217	AUDI	A6	S3380AG	B39392055
2019/218	CITROEN	XSARA	0933DNF	72036241B
2019/220	KYMCO	5 FIVE	C5166BND	13779062S
2019/224	CITROEN	XANTIA	O3914BZ	30648567D
2019/230	OPEL	VECTRA	3438CCD	38409398L
2019/231	VOLKSWAGEN	GOLF	S3538AB	X9769008B
2019/234	OPEL	VECTRA	7092BXL	X7014400K
2019/236	BH	TOP LINE	----	---
2019/261	SEAT	CORDOBA	2470CFJ	13709993S
2019/263	DAEWOO	MATIZ	AA622SR	---

Santander, 8 de octubre de 2019.
El inspector-jefe del Área de Apoyo,
Gustavo Ramos Sampedro.

2019/9045

CVE-2019-9045

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 202

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-9114 *Bases y convocatoria para ofertar la Red de Telecentros para la realización de actividades formativas en nuevas tecnologías, a la iniciativa de entidades.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.8 del Reglamento sobre posibilidades de utilización de los centros y dependencias municipales para actividades culturales de interés público, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 19 de abril de 2013, el Ayuntamiento de Santander oferta diversos centros culturales y otras dependencias de su propiedad a todas aquellas personas, asociaciones y entidades interesadas en disponer de un espacio público para la realización de cualesquiera actividades docentes, talleres, cursos o análogos, con cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, así como el de no discriminación e igualdad de trato; convocatoria que se regulará por las siguientes,

BASES

PRIMERA.- Espacios que se ofertan: Serán los siguientes:

1. Telecentro Meteorológico.
2. Telecentro Biblioteca Municipal.
3. Telecentro Numancia.
4. Telecentro Callealtero.
5. Telecentro Barrio Pesquero (Centro de Formación y Empleo Municipal).
6. Telecentro Mercado de Miranda.
7. Telecentro Río de la Pila.
8. Telecentro Camarreal.
9. Telecentro San Román.
10. Telecentro Nueva Montaña.
11. Telecentro El Alisal.
12. Telecentro Cazoña.
13. Telecentro de Cueto.

A través de la siguiente URL se puede ver información de los diferentes Telecentros disponibles: <http://www.campussantanderemprende.com/redtelecentros/centros>

SEGUNDA.- Requisitos de las actividades:

1. Las actividades que se oferten habrán de ser necesariamente de orientación didáctica, en forma de cursos, talleres o similares.
2. Se rechazarán las actividades que no respeten los valores didácticos, formativos y sociales de los telecentros o persigan fines ilícitos.
3. Tendrán preferencia las que promuevan las actividades relacionadas con las nuevas tecnologías, que tengan carácter de novedoso, así como por su interés social y en especial que vayan orientadas a colectivos desfavorecidos, desempleados o en riesgo de exclusión social.

TERCERA.- Tiempo y lugar:

Las actividades ofertadas deberán desarrollarse dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año. La duración, periodicidad y horario de las actividades, así como el espacio o espacios elegidos, se determinará por cada oferente con el máximo

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 202

detalle en el modelo oficial de solicitud que se recoge en el ANEXO II, Modelo TF1 y deberán acomodarse a los horarios de cada centro establecidos por el Ayuntamiento.

CUARTA.- Precios de matrícula:

Las actividades podrán llevar aparejado el cobro de matrícula por parte del oferente, si bien ello deberá ser declarado en la solicitud, así como los precios previstos, siendo de la entera responsabilidad del particular la gestión de su cobro.

QUINTA.- Requisitos de los oferentes:

Junto a la solicitud suscrita en el modelo oficial y el correspondiente proyecto, suficientemente detallado, de actividad, los oferentes deberán presentar la siguiente documentación:

- Si es persona física, copia del DNI de la misma.
- Si es asociación, fundación o cualquier otra persona jurídica de economía social, copia de sus estatutos y certificación de su inscripción en el registro correspondiente.
- Si es entidad mercantil, copia de la escritura de constitución de la misma.
- Si la actividad implica cobro de matrícula, el oferente deberá acreditar estar dado de alta en la Agencia tributaria para el ejercicio de la actividad correspondiente mediante copia de su declaración censal. Y asimismo deberá aportar un presupuesto de la actividad que proyecta desarrollar en el centro, consistente en una previsión de ingresos y gastos, en la solicitud de uso del espacio elegido.
- Declaración responsable de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de no tener deudas con la Seguridad Social o con el Ayuntamiento.

No obstante, la presentación de todos o algunos de los documentos que se mencionan en esta base podrá aplazarse por el solicitante. En este caso, la adjudicación al mismo se hará con carácter provisional, dándose un plazo máximo diez días para que los aporten íntegra y correctamente. De no hacerlo así, transcurrido dicho plazo, se procederá a desestimar la solicitud.

SEXTA.- Adjudicación:

El Ayuntamiento de Santander estimará aquellas ofertas que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, se adecuen a las características del centro solicitado. En caso de coincidencia entre varias, resolverá adjudicando a la de mayor puntuación según los siguientes criterios:

- En el caso del cobro de matrícula, se dará preferencia a la oferta que otorgue mayor nº de plazas sobre el total al ayuntamiento para fines sociales detallando la propuesta. 1 punto cada 10 plazas otorgadas.
- Entidad que haya firmado el pacto de empleo. 3 puntos.
- Calidad del proyecto: hasta un máximo de 3 puntos.
- Interés desde el punto de vista de la promoción de las nuevas tecnologías: hasta un máximo de 2 puntos.
- Interés social y en concreto si está destinado a colectivos desfavorecidos, desempleados o en riesgo de exclusión social. 1 punto.
- Vinculación con cualesquiera programas de empleo del Ayuntamiento. 2 puntos.
- Acreditar documentalmente la solvencia profesional o técnica en actividades anteriores de carácter análogo a las ofertadas. 1 punto.
- Singularidad de la actividad ofertada: hasta un máximo de 2 puntos.

De la valoración de las distintas ofertas con arreglo a dicho baremo se realizará informe técnico del Servicio de Empleo y Desarrollo Empresarial compuesto por Jefe Servicio, Técnico responsable de Telecentro y Técnico de Empleo, que elevarán Propuesta a la Concejalía.

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 202

SÉPTIMA.- Formalización de convenio:

A la vista de la puntuación otorgada, la Concejalía de Empleo y Desarrollo Empresarial elevará a la Junta de Gobierno Local las correspondientes propuestas para cada proyecto seleccionado, procediéndose, una vez autorizadas por dicho órgano, a la formalización en documento administrativo de los convenios previstos en el artículo 4.3, último párrafo, del Reglamento arriba citado.

OCTAVA.- Obligaciones del adjudicatario.

Los responsables de los proyectos admitidos quedan especialmente obligados a:

1. Respetar en la realización de sus actividades los horarios y espacios cedidos
2. Atenerse a las indicaciones que sobre orden interna del centro pueda darle el responsable del mismo, siendo responsable ante el Ayuntamiento de los daños o perjuicios que puedan causarse en el centro, mobiliario y sus enseres, instalaciones y equipamientos por comportamiento negligente o inadecuado.
3. Presentar al Servicio de Agencia Desarrollo, al término de la actividad, una memoria de la misma, incluyendo sus resultados económicos.
4. En el supuesto de actividades con cobro de matrícula, comunicar al Servicio de Agencia Desarrollo las modificaciones que puedan producirse en los precios anunciados, y justificación de las mismas.
5. Permitir la difusión del proyecto adjudicado por los cauces establecidos por la Agencia de Desarrollo y el Ayuntamiento de Santander.

NOVENA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Santander se compromete a:

1. Mantener abierto el centro, y con el personal de vigilancia necesario, para el normal desarrollo de las actividades admitidas con los horarios previamente convenidos y siempre en los días laborales del calendario laboral, sin que en ningún caso pueda exigirse al Ayuntamiento un horario mayor del ya existente.
2. Si por razones de fuerza mayor u otras circunstancias objetivas sobrevenidas y no previstas, resultara imposible mantener abierto el centro o fuese preciso efectuar modificaciones o alteraciones en el horario o en el espacio cedido, deberá comunicarlo inmediatamente al adjudicatario y buscar las alternativas que fueren posibles.
3. Colaborar, en la medida de sus posibilidades, en la difusión de las ofertas de actividades admitidas para la captación de participantes.

DÉCIMA.- Exigencia de responsabilidades.

Sin perjuicio de velar por la solvencia y seriedad de los oferentes seleccionados, el Ayuntamiento no se hace responsable de las deficiencias e interrupciones que puedan producirse en el desarrollo de las actividades y que sean imputables a aquellos. No obstante, el Ayuntamiento podrá resolver en cualquier momento el convenio con el adjudicatario, tanto en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones señaladas en la base octava como en el caso de reiterarse tales deficiencias e interrupciones en el desarrollo de la actividad.

UNDÉCIMA.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse en el registro general del Ayuntamiento debiendo cumplimentarse el modelo oficial que se recoge en el ANEXO II, Modelo FT1 y adjuntando la documentación indicada en la base quinta o el compromiso de hacerlo conforme se dispone en el último párrafo de la misma.

En el supuesto de que la solicitud tenga deficiencias, se requerirá por vía electrónica para su subsanación o mejora en un plazo no superior a diez días.

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 202

La documentación deberá ser presentada con la suficiente antelación y en el plazo previsto en función de los dos casos contemplados a continuación:

Caso A: Actividades con ánimo de lucro.

En tal caso se dispondrán de 2 convocatorias repartidas en el año con un plazo de solicitud de 15 días naturales a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Caso B: Actividad sin ánimo de lucro.

En tal caso se podrán presentar las solicitudes a lo largo de todo el año siendo necesario que la solicitud sea presentada 45 días antes al inicio de la actividad.

Santander, 9 de octubre de 2019.

El concejal delegado de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial,
Daniel Portilla Fariña.



MODELO FT1: Convocatoria-oferta de telecentros municipales para la realización de actividades formativas en nuevas tecnologías, de iniciativa particular.

FORMULARIO PARA RESERVAS DE TELECENTROS

Solicitante:

NIF/CIF:

Dirección:

Teléfonos :

Email:

Tipo de colectivo

Tipo de actividad

Programa

Telecentro que se solicita

Horario / Fecha de solicitud

Necesidades

Subvencionado

Santander, a de 20

Fdo:

2019/9114

CVE-2019-9114

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE BILBAO

CVE-2019-9145 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos 243/2019.*

Doña María Echeverría Alcorta, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Bilbao,

Hago saber: Que en los autos despidos 243/2019 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Notificar a TEJADOS CANTABRIA, SL, por medio de edicto, el/la Dilig. Ordenación, dictado/a en dicho proceso el 02/09/2019 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

— Citar a TEJADOS CANTABRIA, SL, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 16/01/2020, a las 11:00 horas, en la Sala de Vistas nº 11. Barroeta Aldamar, 10, primera planta de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a TEJADOS CANTABRIA, SL, B39862313, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao (Bizkaia), 7 de octubre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Echeverría Alcorta.

2019/9145

CVE-2019-9145

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 202

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE BILBAO

CVE-2019-9111 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos 877/2018.*

Doña Ramona González Abín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 8 de Bilbao,

Hago saber: Que en los autos despidos 877/2018 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Notificar a MARJU 2006, SL, por medio de edicto, el/la Dilig. Ordenación, dictado/a en dicho proceso el 01/10/2019 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

— Citar a MARJU 2006, SL, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 13/11/2019, a las 10:40 horas, en la Sala de Vistas nº 14. Barroeta Aldamar, 10, primera planta de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a MARJU 2006, SL, B95401485, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao (Bizkaia), 3 de octubre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Ramona González Abín.

2019/9111

CVE-2019-9111

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 202

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2019-9099 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 678/2018.*

Doña María Victoria Quintana García de los Salmenes, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de LIBERBANK, SA, frente a MANUEL RUIZ DIEGO y MARÍA MAR RUIZ VÉLEZ, en los que se ha dictado SENTENCIA, contra el que cabe recurso de APELACIÓN EN EL PLAZO DE VEINTE DÍAS:

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MANUEL RUIZ DIEGO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 1 de octubre de 2019.

La letrada de la Administración de Justicia,
María Victoria Quintana García de los Salmenes.

2019/9099

CVE-2019-9099